



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LES ILLES BALEARS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ ÀREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Oficina d'extranjeria Oficina de extranjeria

07002016000

Reg. salida: Número 53673 / 2400621
Reg. salida: Fecha 26/09/2016
Fecha: 26/09/2016
Asunto: RFC Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

RFC • 070020160004591 • CO

Notificaciones: [REDACTED]
CALLE [REDACTED] 2
07012 • PALMA DE MALLORCA

VISTA la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, formulada por Doña [REDACTED], nacional de COLOMBIA, con pasaporte nº [REDACTED], se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 18/05/2016, tuvo entrada en la Oficina de Extranjería en Illes Balears, la solicitud arriba reseñada, mediante la que el/la solicitante pretende la concesión de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

SEGUNDO: Durante la tramitación del expediente, se ha seguido lo preceptuado por el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las demás normas legales de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para la emisión de la presente resolución el jefe de la Oficina de Extranjería en Illes Balears, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

SEGUNDO: En la tramitación del expediente ha quedado demostrado que el solicitante se encuentra vinculado con ciudadano de la Unión o de uno de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por una de las relaciones de parentesco definidas en el artículo 2 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

TERCERO: Asimismo, y de conformidad con el artículo 3.2 del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, el solicitante podrá llevar a cabo actividad laboral durante su residencia en territorio español.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ACUERDO

Se proceda a la expedición de la tarjeta de residencia de familiar de Ciudadano de la Unión de Doña [REDACTED] con la validez indicada al pie de este escrito de conformidad con el artículo 8.5 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo. A partir de entonces, quedará expedita la vía contenciosa pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la desestimación expresa o presunta del recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Con el fin de ultimar la confección de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, deberá solicitar CITA PREVIA, para el trámite "Toma de huellas (expedición de tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración", en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplplus/citar> al objeto de personarse, previo abono de la tasa correspondiente, en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional, sitas en C/ Felicità Fuster, 7, Edificio Administración Periférica del Estado (acceso lateral), Palma, aportando la siguiente documentación:

- La presente notificación.
- Pasaporte en vigor.
- Una fotografía tamaño carné, en color, de frente, fondo blanco y tamaño habitual para DNI español.
- Abono de la tasa de la tarjeta mediante impreso modelo 790, código 012 que deberá descargar en la web <https://sede.policia.gob.es:38089/Tasas/>
- Si el domicilio actual no coincide con el de esta notificación deberá presentar certificado de empadronamiento.

EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA
Fdo: Àngel Paredes Freire

Nº EXPEDIENTE: [REDACTED] • NIE: Y [REDACTED] • Nombre: CAROLINA • Apellido 1: [REDACTED]
Tipo de autorización: TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE • HABILITADO A TRABAJAR
NACIONALIDAD: COLOMBIA • FECHAS: SOLICITUD: 18/05/2016 • RESOLUCIÓN: 26/09/2016 • VALIDEZ: 18/05/2016 • CADUCIDAD: 17/05/2021
DOMICILIO HABITUAL: CALLE [REDACTED] • MUNICIPIO: PALMA DE MALLORCA
Vinculado a: [REDACTED] DNI 4 [REDACTED] parentesco CÓNYUGE
Se le recuerda que, de conformidad con los artículos 31.6, 52 y 55 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, tienen la obligación de comunicar en el plazo de 1 mes en esta Oficina de Extranjería los cambios que se produzcan en su NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL o DOMICILIO, lo que deberán acreditar documentalmente, así mismo, les recordamos que la falta de los aportes indicados constituyen una infracción de la normativa vigente que se puede sancionar con multa de hasta 500 euros.

CORREO ELECTRONICO

infoextra.illesbalears@seae.mihap.es

UE_RFC_C • 26035UEZ 16 - FUE

C/ Felicità Fuster, 7
07006 • PALMA DE MALLORCA
FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
070020160004591

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-6d8a-e70b-d408-a5b2-209e-7fb7-102e-de98
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-6d8a-e70b-d408-a5b2-209e-7fb7-102e-de98